

ORD N° /G 13643

- ANT.: 1) Oficio de la H. Cámara de Diputados N° 49036 de fecha 5 de septiembre de 2023 .Ingreso SUBTEL N°133029 de fecha 6 de septiembre de 2023.
2) Ley 21.172, publicada el 20.08.2019
3) Oficio Circular N° 245 de fecha 27 de julio de 2022 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones

MAT.: Responde a solicitud de información de H. Diputada Viviana Delgado respecto a excesivo cableado de telecomunicaciones en sector Villa El Sol, comuna de Maipú .

SANTIAGO, 27 de septiembre de 2023.

A : JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO SUBROGANTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DE: JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Junto con saludar y en respuesta al Oficio indicado en Ant. 1), en donde la H. Diputada Viviana Delgado solicita informar *"sobre las medidas llevadas a cabo en relación con el excesivo cableado de empresas de telecomunicaciones, en malas condiciones, en la intersección de avenida Galaxia con Libertador Bernardo O'Higgins Sur, en Villa el Sol, comuna de Maipú"*, cumpla con comunicar a Ud. lo siguiente:

1. La Ley 21.172, publicada el 20 de agosto de 2019, introdujo modificaciones al artículo 18° de la Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, estableciendo, entre otras cosas, que las concesionarias y permisionarias que, conforme a la ley, cuenten con líneas aéreas o subterráneas de servicios de telecomunicaciones, tales como líneas, cables, ductos, poliductos, microductos, crucetas, anclajes, tirantes, cajas de control, acometidas, gabinetes, armarios, mufas, cámaras y todo otro elemento perteneciente a la red, serán responsables de su adecuada instalación, identificación, modificación, mantención, ordenación, traslado y retiro; y que en caso de que tales elementos hayan dejado de ser utilizados para los fines del o de los servicios autorizados, serán calificados como desechos y deberán ser retirados por la respectiva concesionaria o permisionaria a su costa.
2. Dado lo anterior, y sin perjuicio de lo que se establezca en el respectivo reglamento, los municipios cuentan con facultades para ordenar el retiro de cables de servicios de telecomunicaciones que se encuentran en desuso, cuando dichos elementos no estén asociados a la prestación efectiva de dichos servicios, y/o estén perjudicando el uso principal de los bienes donde están colocados o ubicados, y/o no cumplan la normativa vigente, entre ellas las ordenanzas municipales respectivas.

En caso de incumplimiento por parte de las concesionarias, los municipios podrán retirar estos elementos además de sancionarlos, de conformidad a las disposiciones de la ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, con una multa a beneficio municipal de 100 a 1.000 UTM (entre 6.345.200 y 63.452.000 pesos).



Un ejemplo de ello es el trabajo que realizó la Municipalidad de La Reina, quienes a través de una ordenanza lograron sancionar a una empresa del sector de telecomunicaciones por \$36 millones de pesos, por el no retiro de cables en desuso.

3. Con fecha de 27 de julio de 2022, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, envió a todos los municipios del país el Oficio Circular N° 245, cuya copia se adjunta, en donde se les informó respecto a los cambios regulatorios ocurridos sobre la materia, la conceptualización que, desde el punto de vista estrictamente sectorial, tiene el cableado en desuso de las concesionarias y permisionarias de servicios de telecomunicaciones, y las medidas que los municipios podían adoptar para el retiro de dicho material, el cual se resume en tres opciones:
 - a. A través del ajuste o dictación de una ordenanza municipal que regule la materia dentro de la comuna.
 - b. Conformar una mesa de trabajo o de coordinación con las compañías concesionarias de servicios de telecomunicaciones, que tienen tendidos de cables en las respectivas comunas, las compañías de servicios eléctricos y la propia municipalidad, para definir planes de retiro y ordenamiento de cables.
 - c. A través del ingreso de denuncias en el canal de atención formal de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en caso de existir casos graves y urgentes de puntos críticos a resolver, que pongan en riesgo la vida o la integridad física de las personas.
4. En relación al sector sobre el cual consulta la H. Diputada, la Subsecretaría de Telecomunicaciones no cuenta con antecedentes ni denuncias de la Municipalidad de Maipú ni de sus vecinos, sin embargo hemos ingresado su oficio como denuncia y se realizarán las gestiones correspondientes.

Esperando haber atendido su consulta y sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

GUAYO
JAVIER
SAN
MARTIN
CAS/CPA/GM/APR

DISTRIBUCIÓN:

- Juan Pablo Galleguillos, Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados.
- Interesado. Correo electrónico: viviana.delgado@congreso.cl
- Gabinete Ministro.
- Gabinete SUBTEL
- Oficina de Partes SUBTEL.

OF. CIRCULAR N° _____245_____/G

ANT.: 1) Ley 18.168, General de Telecomunicaciones.
2) Oficio Circular 60, de 04.05.2012, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
3) Ley 21.172, de 06.08.2019, que modifica la Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, para regular el tendido y retiro de líneas aéreas y subterráneas.

MAT.: Informa a las Municipalidades, en relación al cableado en desuso de las concesionarias y permisionarias de servicios de telecomunicaciones.

SANTIAGO, 27 de julio de 2022.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1.- Frente a distintos requerimientos formulados por las municipalidades y los ciudadanos del país, acerca del marco legal referido al retiro de cables de servicios de telecomunicaciones que se encuentran en desuso, apoyados, por ejemplo, en postes de las compañías de electricidad o de telecomunicaciones, esta Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 6° y 7° de la Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, cumple con informar respecto a los cambios regulatorios ocurridos sobre la materia, la conceptualización que, desde el punto de vista estrictamente sectorial, tiene aquel cableado en desuso de las concesionarias y permisionarias de tales servicios de telecomunicaciones, y la posibilidad de que los municipios adopten medidas para el retiro de dicho material.

2.- El Oficio Circular 60, de 04.05.2012, de esta Subsecretaría de Telecomunicaciones, ha sido citado por fallos de la Excm. Corte Suprema para confirmar las facultades de los municipios en materia de retiro de cables en desuso, y si bien se emitió con anterioridad a las modificaciones legales que se indicarán en el punto siguiente, resulta concordante con ellas, por lo que se adjunta copia al presente instrumento.

3.- La Ley 21.172, publicada el 20.08.2019, introdujo modificaciones al artículo 18° de la Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, estableciendo, entre otras cosas, que las concesionarias y permisionarias que, conforme a la ley, cuenten con líneas aéreas o subterráneas de servicios de telecomunicaciones, tales como líneas, cables, ductos, poliductos, microductos, crucetas, anclajes, tirantes, cajas de control, acometidas, gabinetes, armarios, mufas, cámaras y todo otro elemento perteneciente a la red, serán responsables de su adecuada instalación, identificación, modificación, mantención, ordenación, traslado y retiro; y que en caso de que tales elementos hayan dejado de ser utilizados para los fines del o de los servicios autorizados, serán calificados como desechos y deberán ser retirados por la respectiva concesionaria o permisionaria a su costa.

4.- Dado lo anterior, y sin perjuicio de los que se establezca en el respectivo reglamento, los municipios cuentan con facultades para ordenar el retiro de cables de servicios de telecomunicaciones que se encuentran en desuso, cuando dichos elementos no estén asociados a la prestación efectiva de dichos servicios, y/o estén perjudicando el uso principal de los bienes donde están colocados o ubicados, y/o no cumplan la normativa vigente, entre ellas las ordenanzas municipales respectivas.

5.- A partir de este escenario, algunas municipalidades han procedido a dictar o a ajustar las ordenanzas que regulan la materia, y han cursado las infracciones por su transgresión, las que posteriormente son sancionadas por los respectivos Juzgados de Policía Local y, en gran medida, ratificados por los tribunales superiores de justicia.

6.- Conforme a lo expuesto, esta Subsecretaría de Telecomunicaciones estima de utilidad compartir con los Alcaldes y Alcaldesas del país, algunos lineamientos y textos jurídicos, que orienten sobre la implementación efectiva de planes de ordenación y retiro de cables en desuso.

7.- Al efecto, y para la consideración de esas autoridades edilicias, se acompaña a este Oficio algunas ordenanzas municipales sobre instalación de tendidos eléctricos y de telecomunicaciones, como –a modo meramente ejemplificativo- las de las Municipalidades de La Reina, Providencia, La Florida, Los Andes, Santo Domingo, Ovalle y Valdivia, que han sido objeto de recursos judiciales y obtenido fallos favorables de los tribunales superiores de justicia, en los que se reconoce la competencia y las obligaciones de los municipios en la materia, lo cual se encuentra en línea con la actualización de las normas vigentes sobre cables.

Dichas Ordenanzas, en todo caso, deben ser consideradas teniendo presentes los fallos que se refieren a las mismas, y que se pronuncian sobre la legalidad de disposiciones determinadas, sin perjuicio de los dictámenes de Contraloría General de la República que puedan además existir a su respecto. En tal sentido, no podemos sino hacer presente que esta Subsecretaría no se pronuncia – como no podría hacerlo- sobre la legalidad de sus contenidos.

Del mismo modo, se acompañan, como ilustración, fallos del Tribunal Constitucional, de la Excma. Corte Suprema, de la Ilustre Corte de Apelaciones y de Juzgados de Policía Local referidos a la normativa municipal indicada.

8.- En tal sentido, reiterando o complementando las medidas y herramientas indicadas o aludidas precedentemente, algunos municipios han conformado mesas de trabajo o coordinación con las compañías concesionarias de servicios de telecomunicaciones, que tienen tendidos de cables en la o las respectivas comunas, las compañías de servicios eléctricos y la propia municipalidad, logrando implementar planes efectivos de retiro y ordenamiento de cables, sin perjuicio del establecimiento de infracciones y sanciones mediante ordenanzas.

9.- Por lo tanto, y en caso de considerarlo necesario, las municipalidades pueden constituir estas mesas de trabajo. En ellas será conveniente definir los interlocutores responsables de cada una de las partes, gestionar reuniones para identificar y acordar los puntos o sectores que desean sean intervenidos, así como la metodología, forma y plazos de ejecución para el ordenamiento y/o retiro de los cables, entre otras cosas.

10.- En este contexto, en caso de requerir orientación para la constitución de las referidas mesas, o colaboración con la convocatoria de las empresas del sector telecomunicaciones, para que participen de esas instancias, los municipios podrán canalizar dichas inquietudes enviando un correo a retirodecables@subtel.gob.cl desde donde esta Subsecretaría les entregará la información correspondiente.

11.- Es necesario precisar que la SUBTEL no cuenta con la suficiente dotación para acompañarlos en el desarrollo posterior de estas mesas, por lo tanto, la coordinación y la supervisión de los trabajos, serán encabezadas y dirigidas por los municipios.

12.- Así también es necesario manifestar que, en caso de existir casos graves y urgentes de puntos críticos a resolver, que pongan en riesgo la vida o la integridad física de las personas, esta Subsecretaria les solicita hacer la denuncia a través de nuestro canal formal virtual (<https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html>), sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de otras autoridades competentes, de acuerdo con la naturaleza de los casos.

13. Por último, todos los documentos mencionados en este Oficio, pueden ser descargados desde el siguiente link: https://www.subtel.gob.cl/descargas/documentos_oficio_circular_subtel.zip

Saluda atentamente a usted,

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

MSS/JMW/APR/apr.

Distribución:

- Según listado de distribución
- Gabinete SUBTEL
- Oficina de Partes SUBTEL